Año de 1869. Jueves 9 de Diciembre. Núm. 147





Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18. —En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS. —Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS. —Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1869

Constará de 20.000 Billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en *décimos* á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Premios	Escudos.
1 de........................	600.000
1 de........................	200 000
1 de........................	100.000
2 de 50.000............	100.000
10 de 20.000............	200 000
20 de 10 000............	200 000
983 de 1.000............	983 000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1 999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos........	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos.	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100 000 escudos.	9000
2 idem de 10.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor..........	20.000
2 idem de 6 000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo..........	12 000
2 idem de 4 100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero..........	8 200
3 200	3 000 000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuere éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos, de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834 &c., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 &c., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

PERÍODO DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DE 1868 A 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado periodo de ampliacion que comprende las existencias que resultaron en fin del ordinario, cantidades recaudadas en el mismo y lo satisfecho á las obligaciones del presupuesto.

Capít.	CARGO.		Esc. Mils.
	Existencia que resultó en fin del tercer trimestre anterior.....		549·839
1.º	Productos de propios y otros efectos públicos de propiedad del comun........		»
3.º	Idem de Impuestos establecidos........		275
6.º	Idem de ingresos extraordinarios y eventuales........		»
7.º	Resultas de años anteriores por adicion........		»
8.º	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
	Recargos sobre la contribucion territorial........	»	760·720
	Idem sobre la de consumos........	760·720	
	Total Cargo........		1.585·559

Capít.	DATA.	PERSONAL	MATERIAL.	TOTAL.
1.º	Sueldos de los empleados y Profesores facultativos titulares........	15·536	»	
	Material de oficina é impresiones........	»	»	
	Suscriciones........	»	»	
	Conservacion y reparacion de los efectos y moviliario........	»	3·800	19·336
	Gastos que originan las quintas........	»	»	
	Idem las elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes........	»	»	
	Idem de la Comision de evaluacion........	»	»	
2.º	Policía de seguridad........	»	»	»
3.º	Policía urbana y rural. Alumbrado........	»	20·600	
	Limpieza........	»	8·600	
	Arbolado de los paseos públicos........	»	»	29·203
	Mercados y puestos públicos........	»	»	
	Mataderos........	»	»	
4.º	Instruccion pública........	»	»	»
5.º	Beneficencia municipal........	»	»	»
6.º	Obras públicas. Entretenimiento de los caminos vecinales y puentes........	»	»	
	Idem de las fuentes y cañerías........	»	»	»
	Aceras, empedrado y adoquinado........	»	»	
	Obras por administracion........	»	»	
7.º	Correccion pública........	»	»	»
9.º	Cargas........	»	»	»
11.	Imprevistos........	»	231·150	231·150
12.	Resultas de presupuestos anteriores por adicion........	»	»	»
	Total Data........	15·536	264·150	279·686

RESUMEN.

Importa el Cargo........	1.585·559
Idem la Data........	279·686
Existencia para el trimestre siguiente..	1.305·873

De forma que, importando el Cargo 1.585 escudos 559 milésimas, y la Data 279 escudos 686 milésimas, segun queda expresado, resulta una existencia de 1.305 escudos 873 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Orense 30 de octubre de 1869.—El Depositario, Modesto Perez. Bobo.—Está conforme: el Jefe de la Seccion de Contabilidad, Salustiano Perez.—V.º B.º—El Alcalde, Vaamonde.

PROVINCIA DE ORENSE.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo, que á continuacion se expresa, en el mes de octubre último.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUEBLOS. — CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS. Trigo. (Fanega.)	Cebada. (Fanega.)	Centeno (Fanega.)	Maiz. (Fanega.)	Garbanzos. (Arroba.)	Arroz. (Arroba.)	CALDOS. Aceite. (Arroba.)	Vino. (Arroba.)	Aguardiente. (Arroba.)	CARNES. Carnero. (Libra.)	Vaca. (Libra.)	Tocino. (Libra.)	PAJA. De trigo. (Arroba.)	De cebada. (Arroba.)
	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.
Bande	[illegible]	•	2'400	2'700	3'600	3'600	7'700	2'800	5'	'100	'100	'200	•	•
Barco de Valdeorras	4'	2'100	3'200	3'200	3'100	3'400	6'800	1'700	2'800	'098	'096	'400	'200	'200
Carballino	6'	[illegible]	2'800	2'800	3'200	3'200	6'	2'	6'	'084	'100	'300	'300	•
Celanova	4'400	[illegible]	2'400	2'400	1'900	3'600	6'400	2'500	2'800	'100	'100	'300	•	•
Ginzo	4'400	2'700	2'900	3'100	2'800	3'800	6'400	2'100	6'	'125	'150	'300	'200	'150
Orense	6'	1'600	2'700	2'600	3'500	4'400	6'500	2'	4'600	'067	'087	'261	'225	'225
Puebla de Trives	4'400	•	4'	•	3'600	3'400	6'	2'400	4'600	'100	'100	'300	•	•
Ribadavia	4'529	•	2'831	2'300	•	3'040	6'	1'500	4'600	•	'074	'320	'200	•
Verin	4'590	2'400	3'	3'	2'400	3'600	7'	2'500	4'	•	'115	'350	'300	'300
TOTALES	38'229	6'800	26'331	22'100	24'100	32'040	58'700	19'500	40'600	'672	'922	2'734	1'425	'875
Precio medio general en la provincia	4'779	2'200	2'915	2'763	3'013	3'560	6'522	2'167	4'511	'096	'102	'304	'238	'219

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS. — CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS. Trigo. (Hectólitro.)	Cebada. (Hectólitro.)	Centeno (Hectólitro.)	Maiz. (Hectólitro.)	Garbanzos. (Kilógramo.)	Arroz. (Kilógramo.)	CALDOS. Aceite. (Litros.)	Vino. (Litros.)	Aguardiente. (Litros.)	CARNES. Carnero. (Kilógramo.)	Vaca. (Kilógramo.)	Tocino. (Kilógramo.)	PAJA. De trigo. (Kilógramo.)	De cebada. (Kilógramo.)
	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.
Bande			4'325	4'865	'313	'313	'605	'174	'310	'217	'217	'435	•	•
Barco de Valdeorras	7'207	3'784	5'765	5'765	'269	'295	'541	'105	'174	'209	'209	'869	'017	0'17
Carballino	10'811		5'045	5'045	'278	'278	'478	'124	'172	'183	'217	'652	'020	•
Celanova	7'928		4'325	4'325	'165	'313	'509	'155	'174	'219	'217	'652	•	•
Ginzo	7'928	4'865	5'226	5'585	'243	'330	'509	'130	'372	'271	'326	'652	'017	'013
Orense	10'811	2'883	4'865	4'585	'304	'382	'517	'124	'285	'146	'189	'574	'019	'019
Puebla de Trives	7'928	•	7'207	•	'313	'295	'478	'149	'285	'217	'117	'652	•	•
Ribadavia	8'160	•	5'100	4'144	•	'264	'478	'093	'298	•	[illegible]	'695	'017	•
Verin	8'108	4'325	5'405	5'405	'208	'313	'557	'155	'248	•	'250	'761	'026	'026
TOTALES	68'881	15'857	47'263	39'819	2'093	2'783	4'672	1'209	2'518	1'460	2'003	5'942	'122	'075
Precio medio general en la provincia	8'610	3'964	5'253	4'978	2'262	'309	'519	'134	'280	'209	'221	'661	'020	'019

		FANEGA. Escudos. Milésimas.	HECTÓLITRO. Escudos. Milésimas.	LOCALIDAD.
TRIGO	Precio máximo	6'	10'811	Carballino y Orense.
	Idem mínimo	4'	7'207	Barco de Valdeorras.
CEBADA	Precio máximo	2700	4'865	Ginzo.
	Idem mínimo	1'600	2'883	Orense.

Orense 17 de noviembre de 1869.

V.º B.º—El Gobernador interino,
Cándido Rivero de Aguilar.

El Jefe de la Seccion de Fomento, P. I
Manuel Tabeo la Costa.

Ayuntamiento de Cenlle.

Desde el 17 próximo al 16 inclusive del corriente mes, se procederá en este distrito y casa de D. Andrés Gonzalez García, en Campodosles de Cenlle, á la recaudacion de los dos trimestres vencidos del corriente año económico del impuesto personal, como igualmente de todo el que deba algunos atrasos del año anterior por razon de consumo. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de todos los contribuyentes, con advertencia de que trascurridos dichos dias sufrirán los morosos las consecuencias de ley.

Cenlle diciembre 6 de 1869.—El Alcalde, Manuel Borrajo.

Alcaldía de Ginzo de Limia.

Del 10 al 15 del corriente, se señala para la cobranza de los trimestres vencidos de la contribucion del impuesto personal de este distrito en la depositaría de caudales de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial, para que los contribuyentes vecinos y forasteros se apresuren á solventar sus cuotas á evitar la via de apremio que establece la instruccion.

Ginzo diciembre 4 de 1869.—El Alcalde presidente, German Morenza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Camilo Carballo, escribano del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia que dice:

En la villa de Ginzo de Limia á 26 de agosto de 1869, el Lic. D. Secundino Fernandez Perez, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente:

Resultando que Rosa Losada y Blanco, vecina de Soutelo de Sobregapade, solicitó á medio del procurador D. Fernando Alvarez, que mediante tenia que proponer demanda ordinaria contra Melchor Rodriguez Fernandez, de las Casas del Agro de la parroquia de Sabucedo, necesitaba antes defenderse por pobre, fundada en que no tenia otros bienes que los pocos que le habian dejado sus padres Benito y María y su tia Antonia Losada que no producen el jornal de un bracero:

Resultando que el traslado que se les confirió y al promotor fiscal, los primeros usadejaron, por lo cual se les declaró en rebeldía, y recibido el expediente á prueba, declararon conformes tres testigos que la Rosa Losada no posee bienes, rentas ni emolumento alguno, viviendo de su trabajo:

Considerando que por lo tanto justificó hallarse comprendida en el caso 1.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo de declarar y declaro pobre á la Rosa Losada para litigar con Melchor Rodriguez, y por lo tanto con derecho á los beneficios que la concede el artículo 184 de dicha ley, y sin perjuicio de lo que en su caso disponen el 198 y los dos siguientes. Por esta mi sentencia, que se notifique en estrados y publique en el Boletin oficial de la provincia por la parte en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Fernandez.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente en Ginzo de Limia á 27 de noviembre de 1869.—Camilo Carballo.

D. José Benito Reza, notario público y escribano de número del juzgado de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Doy fé que en el mismo y por mi oficio se ha promovido demanda de tercería por Magdalena Outomuro y Bande, muger de Benito Fernandez de la parroquia de Pardeambas, contra el mismo y acreedores, sobre preferencia, la cual, sustanciada en forma, fué resuelta por la sentencia del tenor siguiente:

En la villa de Celanova á 16 de noviembre de 1869, el Sr. D. José Gonzalez Ramos, juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ordinario, pendientes en este juzgado entre Magdalena Outomuro, su procurador D. Andrés Nieto, demandante; Benito Fernandez, en rebeldía, y los acreedores de éste representados por el suyo D. Camilo Martinez, demandados, sobre tercería de dominio y de preferencia.

Visto:

Resultando que dicho procurador Nieto, en representacion de la Magdalena Outomuro y con produccion de cuatro memoriales de bienes que dijo ser los de los dos primeros capitales aportados por la Outomuro al matrimonio con el Benito Fernandez, los del tercero adquiridos durante la sociedad conyugal y los del cuarto capitales del Fernandez, propuso demanda para que se declarasen del capital de la Magdalena los bienes de los dos primeros memoriales y se dejasen á su disposicion los del primero, alzándose el embargo puesto en ellos: que se la declarase preferida á los demas acreedores del Benito Fernandez, á ser indemnizada de los bienes del segundo memorial enagenados por el marido durante el matrimonio por cuenta de los mencionados en los otros dos memoriales, reservándole su derecho contra terceros poseedores en caso de ser insuficientes para el reintegro los bienes de los dos últimos memoriales:

Resultando que tal demanda se fundó en los tres hechos siguientes: primero, que la Magdalena Outomuro habia aportado al matrimonio con el Benito Fernandez los bienes señalados en los dos primeros memoriales: segundo, que éste durante el matrimonio, habia enajenado los del segundo de dichos memoriales, consumido la mayor parte del precio, y con el resto comprara los del tercer memorial, y tercero que ademas de lo dicho, el mismo Fernandez contrajera varios créditos, y aunque tenia por suyos los bienes del cuarto memorial, no alcanzaban para reintegrar los que vendiera de su muger:

Resultando que comunicado traslado de tal demanda de deudor y acreedores, aquel no lo evacuó, por lo que fué declarado rebelde, y estos se opusieron negando su conformidad á los hechos por ignorarlos, fundándose ademas en que aun cuando fuesen ciertos, conservaba la muger casada el dominio de los bienes dotales y parafernales cuando señaladamente y con clara intencion no lo trasmite al marido para que pueda disponer de ellos, y en apoyo de esta doctrina se han citado dos leyes de partida y varias sentencias del Tribunal Supremo de Justicia:

Resultando que en los escritos de réplica y dúplica, nada nuevo se ha adelantado y de recibidos los autos á prueba, propuso y dió la suya la demandante, sin que los demandados hayan ofrecido:

Considerando que por parte de aquella se ha acreditado convenientemente haber aportado al matrimonio con el Benito Fernandez como capitales suyos, los bienes contenidos en los dos primeros memoriales de folio tres y cuatro, excepto las partidas 13, 14, 15, 16, 18, 19 y sucesivas hasta la 25 inclusive, y

Considerando que no habiendo hecho constar ni aun alegado que Magdalena Outomuro haya trasmitido á su marido el dominio de los bienes que dice haberle enagenado, no puede pedir contra el mismo su reintegro, teniendo como tiene expedito el uso de su derecho contra los llevadores de los mismos:

Fallo que debo de declarar y declaro propios de Magdalena Outomuro los bienes del primer memorial folio 3 y anverso del 4, menos las partidas 13, 14, 15 y 16; y mando que excluyéndolas del embargo que en ellos se haya puesto en consecuencia de las ejecuciones libradas contra Benito Fernandez, se le entreguen y dejen á su disposicion, sin perjuicio del derecho que tenga el marido á los frutos y producciones durante el matrimonio.

Absuelvo al mismo marido y sus acreedores de la demanda de reintegro contra ellos propuesta y reservo á Magdalena Outomuro cualquiera derecho de que se crea asistida contra los llevadores de los bienes que se dicen enagenados por el Benito Fernandez del capital de la Magdalena.

Así por esta sentencia de primera instancia que se notifique, entendiéndose por el rebelde en la forma que previenen los artículos 1182, 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Ramos.—Cuya sentencia fué notificada á las partes en el mismo dia y en estrados por lo que hace al Benito Fernandez. Y para su publicacion en el Boletin oficial, libro el presente con el visto bueno del señor juez, que firmo en estas tres hojas papel de pobres por mi rubricadas, en Celanova á 3 de diciembre de 1869.—José Benito Reza.—V.º B.º—José Gonzalez Ramos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso (Madrid).—Escribanía de García Muñoz.—En este juzgado y por la escribanía expresada al márgen, se sigue causa criminal de oficio contra Doña Carmen Rey y Blanco, natural de esa capital, por estafa; en la cual, habiéndose mandado proceder á la detencion de aquella, he acordado mediante á ignorarse su paradero, dirigir á V. S. el presente, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas á los agentes de su autoridad para que procedan á la busca y captura de la referida Carmen Rey y Blanco, y remision en su caso á este juzgado.

Espero que así lo acordará V. S., dándome aviso de haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1869.—Pedro Mendez Ojea.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Don Secundino Fernandez Perez, juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Veloso (a) Feuso, vecino de Rebias, alcaldía de Calbos de Randin, para que en el preciso término de nueve dias, contados desde la fecha de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este juzgado por la escribanía del que autoriza, con el fin de rendir indagatoria en la causa que se instruye por lesiones recíprocas entre José Rivas y Francisco Bautista y otros; prevenido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia 2 de diciembre de 1869.—Secundino Fernandez.—De su órden, Francisco Cadórniga.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continuacion de la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1860 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Obligacion, don Antonio Gonzalez de Villarino, don Alonso Bobo Babarro de Orense, id., 29.

Venta, don Pedro Rodriguez de la Pinza, en Viana, don Bernardo María Pedrayo de Orense, id., 30.

Id., D. Antonio Mendez de Orense, don José Joaquin Miranda de Amoeiro, id., 77.

Id., D. Manuel Rodriguez de Sejalvo, Manuel Gutierrez de id., id., 85 vuelto.

Id., Domingo Gallego de Piñor, don José Losada de Cabeza de Vaca, idem, 86 vuelto.

Id., D.ª María Joaquina Millan de Orense, José Fernandez del Coto de Piñor, 1842, 2 vuelto.

Id., D. Ramon Tejada de Oira, don Antonio Sampayo de Orense, idem, 6.

Id., D. José Gil de Orense, Bartolomé Fernandez de idem, id., 7 vuelto.

Id., Bartolomé de Antelo de Orense, D. Nicolás Amor de idem, id., 11 vuelto.

Id., Manuel Pereira de Sejalvo, Nicolás Freire de id., id., 15 vuelto.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, D. Felipe del Castillo de idem, id., 17 vuelto.

Id., María Bernarda Cortés de Orense, D. Juan Manuel Mendez de idem, id., 22 vuelto.

Obligacion, D.ª Isabel Mendez de Orense, D. Juan Perez Romero de idem, id., 26.

Convenio, D. José María Valmuela de San Tirso, Antonio de Prada y José Cabieiras de idem, id., 29 vuelto.

Venta, José Bayon de Mariñamansa, José Gonzalez de id., id., 51 vuelto.

Id., D.ª Sebastiana Perez de Orense, su hijo político de idem, idem, 59 vuelto.

Retroventa, José Sierra de Mariñamansa, D. Manuel Carrasbal de Orense, id., 49 vuelto.

Adjudicacion, D. Ramon Rodriguez de Orense, don Vicente Romero Perez de idem, id., 54 vuelto.

Foro, Fernando de Quintas de Aguas Santas, José Otero de la Granja de Villarino, id., 62 vuelto.

Venta, don Pedro Boado de Orense, Juan Picouto de Sejalvo, id., 66.

Donacion, don Manuel Bárcenas de Orense, don José Alejandro Santana y otros de idem, id., 72.

Venta, doña Cayetana Conde de Orense, don Manuel Rodriguez Pungin de idem, id., 74.

Id., don Antonio Puga Araujo de Orense, José do Pazo de Sejalvo, 1843, 1.º vuelto.

Id., el Juez de primera instancia de Orense, don José María Cobian de idem, id., 2.

Obligacion, Juan Estevez y su muger de Orense, José do Souto de la Valenzana, idem, 8.

Cesion, don Agustin Armada do Orense, don Francisco Carrasbal de idem, id., 20.

Venta, Antonio Touriño de Orense, don Pedro Lobit de id., id., 23.

Id., el Juez de primera instancia de Orense, Benjamin Garza de id., idem 27.

Obligacion, D. Cándido y don José Rival de id., á sus hijos de id., id., 28.

Dote, Nicolás Nespereira de id., Josefa Gonzalez de id., id., 30.

Venta don Vicente Lopez do id., don Andrés Tosouro de Carpiñan, idem, 33 vuelto.

Id., don Benito de Prada de id., Antonia de Pazos de id., id., 34.

Obligacion, don Benito Figueras de id., viuda de Antonio Fernandez Bendollo de id., id., 35.

Venta, el juez de primera instancia de id., Patricio Seijó de Madrid, idem, 37 vuelto.

Id., don Juan Andrade, juez de primera instancia de id., Abu. Fidel Novoa Mascareñas, id., 38.

Id., don Cesareo Paz de idem, don Benjamin Garza de id., idem, 39 vuelto.

Id., José Pereira de Regueiro Pozado, don Antonio Felix Bobo de idem, id., 49.

Id., don Antonio Touriño de id., Pedro Lobit de id., id., 50.

Id., don Bernardo Placer de id., don Francisco Javier Guerrero de idem, id., 59 vuelto.

Id., José Martinez de id., don Antonio Felix Bobo de id., id., 61.

Id., el juez de primera instancia de id., don Ramon María de idem, idem, 62.

Id., doña Josefa Rodriguez de id., don Antonio Felix Bobo de id., id., 64 vuelto.

Foro, don Benito Gonzalez Somoza de Foujan, Manuel Salgado Cebollino de id., id., 66.

Venta, el juez de primera instancia de Orense, Francisco Moreira de id., id., 71.

Convenio, doña Micaela Armada Figueiroa, don Juan Perez de Orense é hijos, id., 75 vuelto.

Obligacion, Benito Gutierrez de Orense, don José María Gutierrez de id., id., 76.

Venta, el juez de primera instancia de id., don José Taboada de Berán, id., 78.

Id., don Benito Novoa y Josefa Carrera de Marina, don José Avalle de Orense, id., 80 vuelto.

Id., doña Luisa Pereira de Orense, Bartolomé Fernandez de id., id., 8[illegible]

Id., Fernando Gonzalez de id., Antonio [illegible], idem, 82.

Id., [illegible] Lloves de id., Josefa Fernandez Diaz de idem, id., 82 vuelto.

Id., D. Mariano Lloves de Orense, Blás Arvor de Arenteiro de Barran, 1844, 1.° vuelto.

Censo, Bartolomé Antonio Rapela de Orense, el hospital de S. Roque de id., id., 2 vuelto.

Id., Francisco Gonzalez de Rivera, el hospital de S. Roque de Orense, id., 3 vuelto.

Venta, D. Manuel María Osorio de Orense, D. Domingo Fontelo de id., id., 8 vuelto.

Id., D.ª Josefa Alvarez Seara de Orense, Vicente Gonzalez de idem, idem, 9.

Id., D. Francisco Rodriguez de Orense, D. Ignacio Saenz de idem, idem, 9 vuelto.

Id., el juez de primera instancia de Orense, D. Juan Benito Rodriguez de id., id., 10.

Id., el mismo, D. Juan Manuel Araujo de Castro, id., 12 vuelto.

Id., Luis Taboada de Orense, Antonio Rodriguez Marron de id., id., 14 vuelto.

Transacion, D. Ramon Gonzalez de Orense, Nicolás Amor de idem, id., 16.

Venta, el juez de primera instancia de Orense, D. Manuel Fernandez Romero de id., id., 18.

Id., el juez de primera instancia de Orense, don Manuel Selas Torres de id., id., id., 18 vuelto.

Obligacion, don José Nuñez de idem, don Alonso Bobo Babarro de idem, id., 21 id.

Venta, Gregorio Fernandez de Sejalvo, María Santo de id., id., 24.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, don Antonio Moreno de id., id., id.

Id., Nicolás de Prada de Mende, don José Blanco y Temes de Amoeiro, id., 30.

Obligacion, Juan Casal de Orense, don Juan María Cid de id., id., 33 vuelto.

Venta, doña Josefa Rodriguez Armada de id., don Benito María Millan de Trigueira, id., 40.

Obligacion, Antonia Cid de las Lamas, don Felipe Fernandez Cienfuegos de Orense, id., 41 vuelto.

Id., José Fernandez de Rabodegalo, don Vicente Lopez de Orense, idem, 44 id.

Venta, el ayuntamiento de Orense, don José Seijo de id., 47 idem.

Venta, don Vicente Romero, de idem, Sr. Marqués de Villasanta, idem, id.

Id., don Joaquin Gonzalez Blanco de id., don Manuel Rosendo Rivera de id., id., 48.

Id., doña María Mosquera de id., don Bernardo María Pedrayo, id., 52 vuelto.

Id., doña Antonia Julia Carral de id., Benito y Manuel Pereira de Cabeza de Vaca, id., 55 vuelto.

Id., don José Vega de id., don Maximino García de Maside, id., 70 vuelto.

Id., don Francisco Barreiros del Rio, José Fernandez del Rio, id., 73.

Id., Juan Antonio Giralcez de Orense, don Manuel da Torre de idem, id., 76.

Id., don Joaquin Cordero de id., Alejandro de Cumba do Bungueiros, idem, 76 vuelto.

Id., Fernando do Campo de Sejalvo, don Juan Estevez de Temes de Orense, id., 78.

Id., D. Juan Guede y otros de Sejalvo, D. Juan Estéban de Temes de Orense, id., 79.

Id., el alcalde de Orense funcionando en primera instancia, don Joaquin Pardo Osorio de Orense, id., 79 vuelto.

Id., el mismo de id., don Bernardo Placer de id., id., 80.

Id., don José García de Piñor, Vicente Freire de id., id., id.

Id., Francisco de Prada de idem, Vicente Freire de Orense, id. [illegible]

Redencion, Camilo Lamas de id., Andres Nogueira y otro de Loña, idem 193.

Venta, don José Benito Reza de Celanova, Miguel Fernandez de id., idem, 626.

Id., don Roberto Obaya de Orense, don Roque Viejo de id., idem, 650.

Id., Domingo Amor de las Quintas, hospital de esta ciudad, id., 632.

Id., doña Isabel Ledian de Orense, don Joaquin Ciris de id., idem, 649.

Id., el alcalde de San Ciprian de Viñas, Manuel Rodriguez de Sejalvo, id., 655.

Id., el juez de primera instancia de Orense, don Manuel Fernandez Romero de id., id., 664.

Obligacion, don Ramon María Vaamonde de id., don Laureano Vazquez de id., id., 670.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 1'300 á 1'600 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'100 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 3'300 á 3'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Idem en canal, de 6'800 á 7'100 escudos arroba.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'038 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'144 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'176 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido . . . 586 fanegas.

Precio medio . . . 4'123 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

137 vacas, que hacen 60.151 libras de peso.

686 carneros, que hacen 17.635 idem.

237 cerdos, que hacen 31.281 idem.

11 terneras.

47 corderos lechales.

118 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de diciembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.